



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 28 de mayo de 2021

JUEZ	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036201600241-00
Demandante	:	Wiston Stiven González Castillo
Demandado	:	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

**REPARACIÓN DIRECTA
REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS**

ANTECEDENTES

En audiencia inicial del 7 de octubre de 2020, se requirió a la apoderada de la Policía Nacional para que oficiara al GRUPO DISEJ, con el fin de recaudar toda la información relacionada con la detención y presunta tortura del señor Winston Steven González Castillo, informes de patrullaje, actos administrativos, informes administrativos, libro de población, libro de minutas de guardia, certificados de detenciones, certificados de libertades, certificaciones de actas del buen trato entregadas durante los días 31 de mayo de 2014 al 3 de junio de 2014. Así mismo, se solicitó en el mismo oficio, los nombres y hojas de vida de los policías que se encontraban en el Comando Operativo Especial de Seguridad Ciudadana de Buenaventura durante el 31 de mayo al 3 de junio de 2014.

Adicionalmente, en audiencia inicial se decretó dictamen pericial, a lo que, el 14 de noviembre de 2018, la parte actora allegó dictamen rendido por la contadora Constanza Marmolejo (fls. 145 a 155), a quien en audiencia de pruebas del 7 de octubre de 2020 no le fue posible asistir.

CONSIDERACIONES

A través de correo electrónico del 20 de octubre de 2020, la parte demandada allegó la documental relacionada con la detención y presunta tortura del señor Winston Steven González Castillo, esto es, acta 140 –DISEC- COIN- 09 del 1 de junio de 2014, que trata de la instrucción impartida al personal de oficiales, suboficiales, mandos ejecutivos y patrulleros que integraban la compañía de intervención policial y antiterrorismo CPIN

No 9 sobre Derechos Humano de Buenaventura, adjuntó el listado de los oficiales en servicio; y oficio No. -2014-194/DISEC-COINP9 -29 del 02 de junio de 2014 Buenaventura, relacionado con el trámite de informes, adjuntando las minutas de guardia, documental visible en los anexos punto 15 a 15.3 del expediente digital.

La documental anteriormente citada se pondrá en conocimiento de las partes por el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia mediante el link de consulta del expediente virtual.

Por otra parte, respecto de la solicitud de expedir oficio de citación para la comparecencia a la audiencia a la contadora Constanza Marmolejo, se ordenará por Secretaría citar a la señora Constanza Marmolejo para que asista a la audiencia de pruebas, oficio que debe ser enviado al correo jurídico5@justiciapazcolombia.com.

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>

Finalmente, el Despacho reprogramará la fecha fijada en la providencia de 1° de febrero de 2021 para adelantar la continuación de la audiencia de pruebas dentro del proceso de la referencia, atendiendo al número elevado de audiencias que adelanta el Despacho, haciéndose necesario optimizar el tiempo dispuesto en la agenda para la realización de las mismas.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

- 1. PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes por el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia la documental relacionada en la parte motiva.
2. Se fija como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas el día **11 de agosto de 2021 a las 9:00 a.m.** La parte interesada deberá garantizar la competencia de la contadora Constanza Marmolejo, para llevar a cabo la contradicción del dictamen, so pena de no darle valor al mismo.
- 3. Por Secretaría** remitir oficio de citación a la contadora Constanza Marmolejo, para que asista a la audiencia de pruebas para la contradicción del dictamen, oficio que deberá ser enviado al correo jurídico5@justiciapazcolombia.com.
4. Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones juridico5@justiciapazcolombia.com,

gisel.maigual@correo.policia.gov.co y decun.notificacion@policia.gov.co, teniendo en cuenta la nueva fecha fijada para la práctica de la diligencia. **Así mismo, remítase el link de consulta del expediente virtual a los precitados correos.**

Se pone de presente que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

CRR

Firmado Por:

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d10af38a88a10482f43682d6fc5655292cb97bcc3af9e946e96a8763a4858cdb

Documento generado en 28/05/2021 03:07:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>